ANEXO DE EJECUCIÓN No. COL/E005/01/2020 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA BIOL. TANIA ROMÁN GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA LOCAL COLIMA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSÉ DE JESÚS SANCHEZ ROMO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE «FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA "CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE" EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA, EN COLIMA».

ANTECEDENTES

I. El Programa Presupuestario E005 denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" tiene entre sus objetivos, la promoción de acciones formativas de Cultura del Agua, a través de la participación ciudadana, la educación, la capacitación y generación de conocimientos e información de los recursos hídricos.

II. Con fecha 15 de enero de 2020 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de "Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y Cultura del Agua en beneficio de la entidad", en cuya cláusula tercera se estableció que para la ejecución de las acciones correspondientes se suscribirían anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

III. Con fecha 22 de junio de 2020, la Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros, Directora General de **"LA CONAGUA"** emitió los Lineamientos para la ejecución del programa presupuestario E005, denominado "Capacitación ambiental y desarrollo sustentable", en los que se establecen los mecanismos de operación y ejecución del citado programa.

I. OBJETO.

Formalizar las acciones relativas al programa Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en materia de Cultura del Agua en Colima.

II. PARTICIPANTES.

1. **"LA CONAGUA"** declara que:

   a) Comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el Antecedente II.

   b) La C. Biol. Tania Román Guzmán, en su carácter de Directora Local Colima, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracción I, 7 BIS fracción III, 9 párrafo primero y segundo, 12 BIS y 12 BIS 1, de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 último párrafo fracción VIII, 9 párrafo primero fracción III y párrafos tercero y cuarto, 11 apartado C fracción VIII, 86 fracciones I y II en vinculación con el 85 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

   c) Tiene como domicilio el ubicado en Av. Carlos de la Madrid Béjar s/n, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

2. **"EL BENEFICIARIO"** declara que:

   a) El Estado de Colima es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

   b) La Comisión Estatal del Agua de Colima, tiene la facultad de administración, operación y ejecución de políticas y acciones en materia de aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos, de conformidad al artículo 1 del Decreto No. 156 de fecha 03 de mayo de 2019 y publicado el 25 de mayo del mismo año en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", texto refundido, se crea la Comisión Estatal del Agua de Colima como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

   c) El C. M.C. José de Jesús Sánchez Romo, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tal y como se desprende del nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, asiste a la suscripción del presente documento, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13 fracción VI, 15 y 27, fracción I la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

   d) El C. Ing. Oscar Armando Avalos Verdugo, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Colima, según consta en nombramiento de fecha 10 de agosto de 2018 otorgado a su favor, por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez,

Gobernador del Estado de Colima, está facultado para suscribir el presente anexo de ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1°, 2°, 3°, fracción III, 5°, fracción XI, 6°, párrafo primero, 8°, fracción XXI y XXVI y último párrafo, 38, 39, 40, fracciones VI, XVI, XXVIII y XXXII, 41, 42, fracción III y 44, primer párrafo de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

e) El C. C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su persona por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el día 11 de febrero de 2016, asiste a la suscripción del presente documento, de conformidad con los artículos 60, 61, y 110, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 13, fracción II, 15 y 23, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 3, del Presupuesto de Egresos de Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020; 6 y 7 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

f) La C. C.P. Águeda Catalina Solano Pérez, Contralora General del Estado, como así consta en su nombramiento de fecha 08 de marzo de 2016, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 2 numeral 1, 3 numeral 1, 6 y 7 fracción XV; del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima.

g) Que señala como la instancia ejecutora de las acciones de cultura del agua a la Comisión Estatal del Agua de Colima.

h) Tiene como domicilio el ubicado en 3er Anillo Periférico, esquina Ejercito Mexicano, sin número, Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, Colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 1, 4, 5 fracción I, 7 BIS fracción III, 9 párrafo primero y segundo, 12 BIS y 12 BIS 1, de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 último párrafo fracción VIII, 9 párrafo primero fracción III y párrafos tercero y cuarto, 11 apartado C fracción VIII, 86 fracciones I y II en vinculación con el 85 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su reforma de 12 de octubre de 2012; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; Lineamientos para la ejecución del programa presupuestario E005, denominado "capacitación ambiental y desarrollo sustentable", en relación a las acciones en materia de cultura del agua; 2°, 6°, 60, 61, 63, 66 y 110 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 13 fracciones II, VI y XVIII, 23 fracción XXXIII y 27 fracciones I, IV, V, XI, XIII, XX, XXIV y 47, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 3 del Decreto No. 185, del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020; 1°, 2°, 3° fracción III, 5°, fracción XI, 6°, párrafo primero, 8°, fracción XXI y XXVI y último párrafo, 38, 39, 40 fracciones VI, XVI, XXVIII y XXXII, 41, 42, fracción III y 44, primer párrafo de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1 fracción IV y 7 fracción X, del Decreto que determina las Funciones de las Unidades Administrativas dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y Demás disposiciones legales aplicables en la materia.

IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos presupuestarios que aportan **"LAS PARTES"** se aplicarán para la realización de las acciones que se describen a continuación:

1. **Espacios de Cultura del Agua (ECA).**
   a) Fortalecimiento.- Fortalecer a 7 ECA con Equipamiento Electrónico y mobiliario con la adquisición de Computadoras portátiles (2), bocina bafle(2), proyector, silla secretarial, multifuncional e impresora a color.

2. **Recursos didácticos.**
   a) Inéditos.- Maqueta didáctica de captación y distribución del agua en el estado y aplicación didáctica móvil interactiva de cuidado del agua.

V. RECURSOS ECONÓMICOS.

1. Para la ejecución de este Programa a través de las acciones descritas en el numeral anterior, se prevé una inversión total de $ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

   a. **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de $ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, los cuales serán ejercidos por **"EL BENEFICIARIO"**.

   b. **"EL BENEFICIARIO"** aportará la cantidad de $ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100M.N.), provenientes de recursos propios, los cuales serán ejercidos por el mismo.

   Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, así como a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por

tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales.

La totalidad de los recursos que aportan **"LAS PARTES"**, serán administrados por **"EL BENEFICIARIO"**.

"EL BENEFICIARIO" deberá tener una cuenta bancaria específica para la radicación exclusiva de los recursos federales para el Programa E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en materia de Cultura del Agua, que deberá llevar el mismo nombre, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por **"LA CONAGUA"**, así como de sus rendimientos financieros. Dichos recursos no podrán traspasarse a otras cuentas o subcuentas.

La ministración de los recursos, se hará en una sola exhibición y deberá cumplir con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

"EL BENEFICIARIO" llevará su contabilidad distinguiendo los recursos depositados por el Gobierno Federal y los propios en cuentas o subcuentas separadas, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos radicados podrán destinarse a la ampliación de metas, previa validación de **"LA CONAGUA"** y firma del modificatorio al Anexo de Ejecución correspondiente; éstos deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal **"EL BENEFICIARIO"** deberá otorgar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por **"LA CONAGUA"**.

2. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

3. El ejercicio de los recursos federalizados, no contempla la realización o mantenimiento de obras, ni la adquisición de bienes o acciones restringidas o no permitidos, los cuales se describen en el apartado VII Restricciones, de los **LINEAMIENTOS**.

CONAGUA		ESTADO DE COLIMA ANEXO DE EJECUCIÓN COL /E005/01/2020

VI. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS.

CUADRO 1. DESGLOSE DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS

PROYECTO DE ACCIONES	MODALIDAD	META		INVERSIÓN	
		FÍSICA	FINANCIERA	FEDERAL	ESTATAL
ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA	Instalación	0	0	0	0
	Fortalecimiento	7	76,400.00	38,200.00	38,200.00
EVENTOS	Difusión	0	0	0	0
	Divulgación	0	0	0	0
RECURSOS DIDÁCTICOS	Inéditos	2	523,000.00	261,500.00	261,500.00
	Reproducidos	0	0	0	0
	Adquiridos	0	0	0	0
CAPACITACIÓN	Cursos	0	0	0	0
	Talleres	0	0	0	0
Gastos de Operación	Máximo el 4% de la inversión total	NA	0	0	0
Gastos de Fiscalización	1 al millar de la inversión total	NA	600.00	300.00	300.00
INVERSIÓN FEDERALIZADA TOTAL			600,000.00	300,000.00	300,000.00
Personas Capacitadas	Responsables de ECA	0	NA	NA	NA
	Otros	0	NA	NA	NA
Municipios beneficiados		10	NA	NA	NA
Localidades beneficiadas		30	NA	NA	NA

Nota: La información financiera debe ser en pesos. NA = no aplica

CUADRO 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

PROYECTO DE ACCIONES	MODALIDAD E INVERSIÓN	METAS	CALENDARIZACIÓN											
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA	Instalación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Fortalecimiento	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0
	Federal	$38.2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	$38.2	0
	Estatal	$38.2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	$38.2	0
EVENTOS	Difusión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Divulgación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Federal	$0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Estatal	$0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DIDÁCTICO	Inédito	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Reproducido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Adquirido	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Federal	$261.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	$261.5
	Estatal	$261.5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	$261.5
CAPACITACIÓN	Cursos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Talleres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Federal	$0.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Estatal	$0.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4% OPERACIÓN	Federal	$0.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Estatal	$0.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 AL MILLAR FISCALIZACIÓN	Federal	$0.3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	$0.3
	Estatal	$0.3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	$0.3
PERSONAS CAPACITADAS	Responsables De ECA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTA: Indicar en miles de pesos. $ = meta financiera

VII. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. **"LA CONAGUA"** se compromete a:

A. A través de la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua:

a) Gestionar la entrega de los recursos económicos federales en tiempo y forma, en el monto establecido en el apartado V; numeral 1, inciso a) del presente instrumento;

b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL BENEFICIARIO"**, con la documentación comprobatoria del gasto para el Proyecto de Acciones;

c) Realizar visitas para verificar la realización de las acciones establecidas en el presente instrumento, de acuerdo a las capacidades y disponibilidad de recursos con los que cuente para tal efecto;

d) Solicitar que los documentos comprobatorios del ejercicio de los recursos se presenten por **"EL BENEFICIARIO"** en original, cuyas copias simples debidamente cotejadas serán agregadas a los expedientes administrativos que obren en su poder;

e) Requerir a **"EL BENEFICIARIO"** el reintegro a la Tesorería de la Federación de la participación federal respecto de los recursos no acreditados, con las cargas financieras obtenidas;

f) Una vez solicitado el reintegro de la participación federal a que se refiere el punto anterior, si **"EL BENEFICIARIO"** no comprueba el cumplimiento de dicho requerimiento, la Coordinación General, notificará el incumplimiento a las instancias fiscalizadoras correspondientes;

g) Recibir de **"EL BENEFICIARIO"** los informes y el formato de análisis de cumplimiento de metas del Proyecto de Acciones, para su puntual seguimiento;

h) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Anexo y en los **LINEAMIENTOS** para efectos de rendición de cuentas;

i) Las demás que se establezcan en los **LINEAMIENTOS.**

B. A través de la Dirección Local Colima:

a) Integrar y resguardar los expedientes administrativos correspondientes;

b) Suscribir los actos jurídicos necesarios para la formalización;

c) Validar los diseños y contenidos de los recursos didácticos antes de su producción o reproducción;

d) Verificar que las acciones indicadas en el presente instrumento se ejecuten conforme a las especificaciones, plazos y montos establecidos;

e) Cuando resulte procedente, requerir a **"EL BENEFICIARIO"** la documentación comprobatoria de los gastos realizados en la ejecución de las acciones indicadas en el presente instrumento y la información complementaria que sea necesaria;

f) Integrar en el expediente los reportes mensuales, así como el informe de cierre físico financiero correspondiente y el dictamen de cumplimiento del Proyecto de Acciones, mediante los formatos estipulados en los **LINEAMIENTOS**;

g) Recibir de **"EL BENEFICIARIO"** un reporte semestral con la información sobre la Población Potencial atendida, referente a las acciones de Cultura del Agua, por cada componente, en el formato correspondiente;

h) Mantener actualizada la información sobre el desarrollo del Programa en el SIPCA.

i) Las demás que se establezcan en los **LINEAMIENTOS.**

2. "EL BENEFICIARIO" se compromete a:

a) Realizar las acciones objeto del presente instrumento, conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**;

b) Aportar los recursos en el monto y términos establecidos en el apartado V; numeral 1, inciso b) del presente instrumento.

c) Aplicar, ejercer y administrar los recursos señalados en el apartado V; numeral 1, incisos a) y b) del presente anexo, en la cuenta bancaria específica señalada en el numeral 2 del mismo apartado, exclusivamente para la realización de las acciones indicadas en el numeral IV de este anexo.

d) Proporcionar a **"LA CONAGUA"**, el informe mensual de avance de las metas físicas y financieras programadas en el presente anexo de ejecución, así como la documentación que sustente dicho avance, dentro de los quince días naturales posteriores al término del mes a reportar.

e) Resguardar y proporcionar original y copia cotejada a **"LA CONAGUA"** de la documentación que integra el expediente administrativo del cierre del ejercicio de las operaciones realizadas,

conciliaciones bancarias, recursos federales ejercidos y no devengados, y metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2020, para efectos del informe de cierre e integración de la cuenta a la Hacienda Pública Federal, y entregarlo a **"LA CONAGUA"** a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos conforme a lo establecido en el numeral XI del presente anexo de ejecución.

g) Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

h) Promover y ejecutar las acciones de cultura del agua con apego a los **LINEAMIENTOS**.

i) Recabar información de la población beneficiada por cada componente, que recibe información o servicios del programa E005 en materia de Cultura del Agua.

j) Entregar a **"LA CONAGUA"**, dos reportes semestrales con la información de la población beneficiada, por cada componente, de las acciones del Proyecto de Acciones; el referente al primer semestre se entregará en el mes de julio de 2020 y el reporte del segundo semestre en enero de 2021.

k) Elaborar y entregar a **"LA CONAGUA"** un diagnóstico anual sobre el impacto de los beneficios generados mediante las acciones de Cultura del Agua en la población beneficiada que permita conocer los efectos de la información o las actividades implementadas.

l) En su caso, solicitar a **"LA CONAGUA"** la asesoría y asistencia técnica que requiera para realizar en forma adecuada las acciones contempladas en este Anexo de Ejecución.

m) Participar en las reuniones con **"LA CONAGUA"**, para realizar el seguimiento físico y financiero de la ejecución del programa de acciones 2020 en materia de cultura del agua, incluido en el presente instrumento, así como la evaluación y aplicación de medidas preventivas o correctivas que **"LA CONAGUA"** estime pertinentes.

n) Presentar a **"LA CONAGUA"**, la documentación comprobatoria de avances físicos y gastos financieros de las acciones formalizadas, para el control, seguimiento y análisis de los avances alcanzados en su ejecución, de acuerdo a los indicadores de gestión y de evaluación determinados en los **LINEAMIENTOS**.

o) Realizar el seguimiento, evaluación y de ser el caso, operar los espacios de cultura del agua activos, manteniendo actualizado el registro de los espacios de cultura del agua.

p) Resguardar y dar mantenimiento al equipamiento estructural o no estructural que se aporte, la permanencia física del equipo será en los ECA que se instalen o se fortalezcan. La pérdida, robo o extravío se deberá reportar al Ministerio Público Federal, de no levantarse el acta, la instancia ejecutora está obligada a reponerlo sin cargo a los recursos federalizados.

q) Utilizar el equipo estructural o no estructural única y exclusivamente en las acciones relativas a las acciones de cultura del agua.

r) Remitir a la Contraloría General del Estado copia certificada del presente anexo de ejecución, en cuanto se concluya el proceso de formalización, en un plazo no mayor a los 30 días naturales contados al día siguiente de su firma.

s) Cumplir con los compromisos que a su cargo se establezcan en los **LINEAMIENTOS**, así como en la normatividad federal aplicable.

VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere al numeral V del presente instrumento, corresponderán a **"LA CONAGUA"**, al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, y a la Contraloría General del Estado de Colima.

Del total de los recursos, se podrá destinar un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados a favor del Órgano Estatal de Control o su equivalente, para que éste realice la fiscalización de los gastos ejecutados en las acciones del programa, en caso de que no se ejerzan, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

En caso de duda o controversia sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se estará a lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y en el convenio Marco de coordinación referido en Antecedente II de este instrumento.

IX. TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN.

"LA CONAGUA" y **"EL BENEFICIARIO"** para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos instrumentarán las siguientes acciones:

a) Publicarán en sus respectivas páginas de internet, el presente Anexo de Ejecución.

b) La documentación comprobatoria de los recursos federales será marcada al frente con la siguiente leyenda: *"Apoyado con recursos del Programa E005 en materia de Cultura del Agua"*.

c) Se publicará la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

d) La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

X. GASTOS DE OPERACIÓN

"EL BENEFICIARIO" podrá disponer de hasta el 4% del monto aportado por cada una de las partes, para gastos de operación del Proyecto de Acciones correspondiente.

Los gastos de operación serán destinados para cubrir el seguimiento, control, promoción y evaluación del programa, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XI. PLAZO PARA REINTEGROS

Los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el numeral V de este anexo de ejecución, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados y no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2020, deberán ser reintegrados por **"EL BENEFICIARIO"** a través de la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En los supuestos establecidos en el numeral XV el presente Anexo, **"EL BENEFICIARIO"** deberá reintegrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la notificación que al efecto le realice **"LA CONAGUA"**, los recursos aportados por la misma.

XII. MODIFICACIONES.

El presente Anexo podrá ser modificado por incremento o decremento de recursos, siempre y cuando no rebasen el 20% del monto original aportado, previa presentación del Proyecto de Acciones modificatorio a **"LA CONAGUA"** a más tardar

el último día hábil de agosto de 2020, para la dictaminación técnica correspondiente, y posterior aprobación de **"LA CONAGUA"**.

En caso de existir economías en algún componente, y se deseen utilizar en ese mismo o en algún otro componente, se deberá solicitar autorización de **"LA CONAGUA"** enviando la documentación necesaria, dicha solicitud deberá enviarse a más tardar en el mes de noviembre.

En ambos casos deberá suscribirse el instrumento modificatorio al Anexo de Ejecución.

XIII. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización y ejecución de las acciones formalizadas en este anexo de ejecución, mantendrá su relación laboral, administrativa y legal bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

XIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación del presente anexo de ejecución: la voluntad expresa de **"LA CONAGUA"**, el ajuste presupuestal o el caso fortuito o fuerza mayor que pudieran darse, por cualquiera de **"LAS PARTES"**, en cuyo caso, se deberá celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

XV. RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente anexo de ejecución:

a) El incumplimiento por parte de **"EL BENEFICIARIO"** de los avances programados conforme a calendarización, así como a lo dispuesto en los **LINEAMIENTOS**.
b) La utilización de los recursos presupuestarios federales con fines distintos a los previstos en este anexo de ejecución.

En tales supuestos **"EL BENEFICIARIO"** deberá reintegrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a la notificación que al efecto le realice **"LA CONAGUA"**, los recursos aportados por la misma.

XVI. VIGENCIA.

La vigencia del presente anexo de ejecución comenzará con su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2020, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cinco ejemplares, en la Ciudad de Colima, Colima, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

BIOL. TANIA ROMÁN GUZMÁN
DIRECTORA LOCAL COLIMA

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

M.C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO